



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : CONDOMINIO COLSEGUROS
DEMANDADO : CIRCULO DE PERIODISTAS DEL HUILA
RADICACIÓN : 2020-0410

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CONDOMINIO COLSEGUROS y en contra de CIRCULO DE PERIODISTAS DEL HUILA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 enero del 2019 al 31 de enero de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.2.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 febrero del 2019 al 28 de febrero de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.3.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 marzo del 2019 al 31 de marzo de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.4.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 abril del 2019 al 30 de abril de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.5.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 mayo del 2019 al 31 de mayo de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.6.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 junio del 2019 al 30 de junio de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.7.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 julio del 2019 al 31 de julio de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.8.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 agosto del 2019 al 31 de agosto de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.9.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 septiembre del 2019 al 30 de septiembre de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.10.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de octubre del 2019 al 31 de octubre de 2019 más intereses



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.11.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de noviembre del 2019 al 30 de noviembre de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.12.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 de diciembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.13.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 enero del 2020 al 31 de enero de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.14.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 febrero del 2020 al 28 de febrero de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.15.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 marzo del 2020 al 31 de marzo de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.16.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 abril del 2020 al 30 de abril de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.17.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 mayo del 2020 al 31 de mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.18.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 junio del 2020 al 30 de junio de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.19.- Por la suma de \$ 156.900,00 correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del 01 julio del 2020 al 31 de julio de 2020, más intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la superintendencia financiera.

1.20.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial con sus respectivos intereses moratorios si se causaren.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, para actuar como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**